**AYUDAS A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL 2024**

**GUIA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE PROYECTOS**

**ÍNDICE**

1. INTRODUCCIÓN
2. INCIDENCIAS POSTERIORES A LA CONCESIÓN
	1. PRÓRROGAS DE PLAZOS DE EJECUCIÓN Y ACREDITACIÓN.
	2. PAGOS A CUENTA O ANTICIPADOS
	3. MODIFICACIONES.
	4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATACIÓN CON EMPRESAS VINCULADAS
3. CONDICIONES FINALES-PAGO DE LA SUBVENCIÓN
	1. ACTIVIDAD DEL PROYECTO
	2. INVERSIÓN REALIZADA
		1. JUSTIFICANTES DE ADQUISICIÓN DE LA INVERSIÓN REALIZADA
		2. OFERTAS ALTERNATIVAS
		3. JUSTIFICANTES DE PAGOS
	3. PUBLICIDAD
	4. SITUACIONES TRIBUTARIAS Y ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL
4. OBLIGACIONES GENÉRICAS Y MANTENIMIENTO DE LAS MISMAS.
5. NORMATIVA APLICABLE
6. **INTRODUCCIÓN**

Esta guía facilita a los beneficiarios la justificación necesaria de sus proyectos, mediante instrucciones para la presentación de la documentación requerida para la línea de subvenciones a la transformación digital de empresas en el ámbito del Principado de Asturias (BOPA nº 117 de 19 de junio de 2019), corregido (BOPA nº 155 de 12 de agosto de 2019).

Estas instrucciones rigen exclusivamente para las actividades subvencionadas en la Convocatoria (BOPA 86 de 3 de mayo de 2023) para el ejercicio 2024.

El contenido de estas instrucciones en ningún caso sustituye a la normativa aplicable –tanto autonómica, nacional como comunitaria- donde se encuentran detallados todos los requisitos y normas que serán de OBLIGADO CUMPLIMIENTO para el cobro final de la ayuda.

1. **INCIDENCIAS POSTERIORES A LA CONCESIÓN**
	1. **PRÓRROGAS DE PLAZOS DE EJECUCIÓN Y ACREDITACIÓN**

El plazo concedido para la ejecución del proyecto podrá ampliarse en aquellos casos en los que se acrediten causas no imputables al beneficiario, siempre que la solicitud de aplazamiento haya sido presentada antes de la expiración del plazo establecido. El plazo de acreditación podrá ampliarse hasta en la mitad del inicialmente concedido. Siempre que la solicitud de dichas prórrogas se haga con anterioridad al vencimiento del plazo pertinente.

* 1. **PAGOS A CUENTA O ANTICIPADOS**

Se podrán realizar:

* **Pagos a cuenta,** previa justificación de inversión realizada, que consistirán en el pago fraccionado, por **importe equivalente o proporcional a la justificación presentada**, siempre que el objeto de la subvención admita fraccionamiento, porque sea susceptible de utilización o aprovechamiento separado. **Una única solicitud**.
* **Pagos anticipados,** previo informe técnico, se podrá autorizar, por Resolución del Presidente de SEKUENS, el abono anticipado de **hasta el 80 %** de la ayuda concedida. Para hacerse efectivo el pago anticipado se requerirá la previa presentación en SEKUENS del correspondiente **aval**.

No podrá realizarse pagos en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas, vencidas, liquidadas y exigibles.

* 1. **MODIFICACIONES**

En el caso de existir modificaciones justificadas, en el plazo de ejecución, en alguno de los conceptos subvencionables (sin que en su conjunto suponga una inversión subvencionable superior a la aprobada), cambios de titularidad mediante fusión, absorción, transformación o segregación, o ubicación, y siempre y cuando no se altere el objeto del proyecto subvencionado, el beneficiario estará obligado a comunicar y solicitar la aprobación de dichas modificaciones antes de que concluya el plazo establecido para la ejecución del proyecto.

* 1. **AUTORIZACIÓN PARA CONTRATACIÓN CON EMPRESAS VINCULADAS**

Siempre que se decida contratar la realización de alguna parte de la inversión subvencionable con empresas o entidades vinculadas al beneficiario de la ayuda, sin que dicha contratación haya sido autorizada en la Resolución de concesión, **deberá solicitarse la autorización de SEKUENS y acompañando dicha solicitud de la documentación necesaria para su valoración** (**según lo establecido en el formulario de solicitud**).

1. **CONDICIONES FINALES – PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

Antes de pasar a detallar la documentación técnica y administrativa que el beneficiario deberá presentar, con el fin de que se pueda abonar la ayuda concedida, es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones:

* **Plazo de ejecución**: El beneficiario deberá realizar el proyecto en el período comprendido entre el **primer día del año de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo que se establezca en la Resolución de concesión,** entendiendo lo anterior en el sentido de que las inversiones se encuentren facturadas.
* **Plazo de acreditación**: Finalizado el plazo de ejecución, la empresa dispone de 3 meses improrrogables para presentar la documentación acreditativa de la realización del proyecto. Se considerará gasto realizado el que ha sido facturado durante el plazo de ejecución y efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de acreditación.
* **Cuenta Justificativa**: La justificación y pago efectivo de las inversiones/gastos, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de la ayuda, la financiación del proyecto y su aplicación, **se acreditarán OBLIGATORIAMENTE con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa**, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, según modeloa disposición en la página web de SEKUENS.

Con el fin de mejorar el proceso de justificación de las subvenciones concedidas, a continuación, se presentan algunas consideraciones sobre la documentación justificativa y los criterios de certificación de los expedientes.

* 1. **ACTIVIDAD DEL PROYECTO**

**No se aceptará la subcontratación de la actividad** subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003 de Subvenciones y en el 68 del Real Decreto 887/2006.

En el caso de no haber autorizado a SEKUENS para comprobar los IAEs de la empresa en la solicitud, o bien en el caso de empresas de nueva creación o de diversificación de la actividad actual, se necesitará el envío de copia del alta en el IAE correspondiente.

El beneficiario deberá desarrollar la actividad para la que se concedió la subvención, y demostrarlo en el momento de la justificación de la realización del proyecto.

El beneficiario deberá acreditar que dispone de todas las licencias o autorizaciones necesarias en el proyecto o, en su caso, para el desarrollo de la actividad a subvencionar:

* Declaración de Impacto Ambiental y/o Autorización Ambiental Integrada, si el proyecto lo requiere.
* Las empresas cuyas actividades o servicios estén comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 21/1992, de 26 de julio, de Industria, deberán inscribir en el Registro Industrial del Principado de Asturias los activos subvencionados, justificándose en este caso con la aportación, al menos, de la solicitud de inscripción.
	1. **INVERSIÓN REALIZADA**

La inversión subvencionable, según la Resolución de concesión, se compone de todos o algunos de los siguientes conceptos:

|  |
| --- |
| Activo material (Hardware, instrumental….) |
| Activo inmaterial (Software…..) |
| Servicios de consultoría  |

* + 1. JUSTIFICANTES DE ADQUISICIÓN DE LA INVERSIÓN REALIZADA

Se admitirán como justificantes de inversión realizada las **facturas**, que contengan los requisitos establecidos en la normativa nacional (Real Decreto 1619/2012), así como la aplicable para las adquisiciones en el extranjero.

* + 1. OFERTAS ALTERNATIVAS

Se deberá acreditar la presentación de ofertas alternativas, en los términos establecidos en el art. 31 de la Ley 38/2003, **por haberse producido cambios en las inversiones inicialmente presentadas**.

En todo caso deben contener la descripción de la inversión, fecha de emisión o consulta, y la identificación del remitente como empresario.

Se considera documento válido para la justificación de una oferta: factura-proforma, presupuesto, precio en página web del posible proveedor, consulta por correo electrónico, etc.

* + 1. JUSTIFICANTES DE PAGOS

La acreditación del pago correspondiente a las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa se efectuará, atendiendo a su forma.

Según lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, **para que los gastos subvencionables sean admisibles, los pagos correspondientes deberán haber sido abonados** en los plazos establecidos en el artículo 4 de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que como regla general es de **30 días naturales** después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad, **o de 60 días naturales si existe un pacto entre las partes**, el cual deberá ser debidamente acreditado. **Los gastos que no cumplan estos plazos de pago serán excluidos del gasto subvencionable, lo que podrá conllevar una reducción de la subvención concedida.**

En el cuadro siguiente se muestra una relación de distintos tipos de justificantes de pago, que deberán ser acreditados según detalle explicativo.

**En dichos documentos acreditativos del pago de inversiones, debe figurar el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, así como el beneficiario y la fecha de pago.**

En el caso de que de dichos (citados/ relacionados) justificantes de pago**, no se identifique claramente en los términos necesarios (beneficiario, fecha, concepto, factura…) se deberá acompañar de, copia del Libro Mayor de la cuenta del proveedor,** firmada y sellada por persona responsable del beneficiario, dónde se pueda determinar el pago y la inexistencia de deuda pendiente.

| FORMA DE PAGO | APORTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN |
| --- | --- |
| **TRANSFERENCIA BANCARIA** | **Copia del extracto del cargo en** **cuenta** de la misma (válidos también los obtenidos por medios de banca electrónica), y si es posible **copia del resguardo de la transferencia.** |
| **CHEQUE**  | **Copia del extracto del cargo en** **cuenta** de la misma (válidos también los obtenidos por medios de banca electrónica), y si es posible **copia del cheque** (firmado y con expresión del beneficiario)**.** |
| **PAGARÉ** | **Copia del extracto del cargo en** **cuenta** de la misma (válidos también los obtenidos por medios de banca electrónica), y si es posible **copia del pagaré** (firmado y con expresión del beneficiario)**.** |
| **REMESAS DE PAGOS (Transferencias, pagos de tarjetas de crédito, factoring, etc)** | Se aportará **copia del desglose de la remesa**, dónde se compruebe la inclusión del pago de la inversión subvencionada e igualmente de la cuantía total a cargar de la remesa. Además, aportará **copia del resguardo del cargo en cuenta** de la misma (válidos también los obtenidos por medios de banca electrónica). |
| **DOMICILIACIÓN ADEUDO** | **Copia del extracto del cargo en** **cuenta** de la misma (válidos también los obtenidos por medios de banca electrónica), y si es posible **copia del recibo** (firmado y con expresión del beneficiario)**.** |
| **PAGOS****EN EFECTIVO** | El pago en efectivo solo se admite en facturas por un importe inferior a 1.000,00 euros o su contravalor en moneda extranjera, fijado en la Ley 7/2012, de 29 de octubre. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril. En particular, se incluyen:* + - El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
		- Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
		- Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

La documentación justificativa del pago en efectivo consistirá en alguno de los siguientes:* Un **recibí** **del proveedor,** firmado y sellado por éste, debiendo especificarse la fecha de pago y la factura a la que corresponde.
* Sobre la propia factura**, firma y sello de la empresa proveedora con la expresión “pagado”.**
 |

En defecto de lo todo lo anterior, se admitirán **certificados firmados, o bien del proveedor o de la entidad financiera** en los que conste el pago de la inversión concreta de cada factura.

Otras circunstancias posibles en el pago realizado:

* En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas, deberá aportarse una relación de todas las facturas incluidas, acompañada de una copia de cada factura no perteneciente al proyecto, a los solos efectos de comprobación del importe total del pago.
* En el caso de pagos en moneda extranjera, se aportará documento válido en el que conste el cambio aplicado o aplicable en la fecha de la operación, en caso contrario se utilizarán los tipos de cambio oficial publicados por el Banco Central Europeo.
	1. **PUBLICIDAD**

El beneficiario **deberá dar la adecuada publicidad** de la subvención de SEKUENS, incluido el logo de Industria 4.0.

En concreto y en función del nivel de financiación pública recibida por el proyecto se deberán realizar las siguientes actuaciones:

* **Información en la página web,** en caso de que disponga de ella, que se incluirá en la misma **durante la realización del proyecto y deberá permanecer hasta que se realice el pago de la ayuda**.
* **Cartel,** que se colocará **durante la realización del proyecto y se mantendrá en perfectas condiciones hasta que se realice el pago de la ayuda**. Tendrá un tamaño **A3** y su ubicación será a la entrada del edificio de la sede de la empresa en Asturias, con el que guarde una mayor relación el proyecto.

Las instrucciones sobre las características técnicas de los elementos de publicidad descritos, así como los logos correspondientes se encontrarán a disposición de los beneficiarios en la página web de SEKUENS.

La **acreditación de cumplimiento con los requisitos de publicidad** exigidos se hará de la siguiente forma:

* Información en página web: **captura de pantalla** impresa donde figure la publicidad y, además, con el envío del **enlace directo** para su comprobación.
* Carteles y placas: **dos fotografías** impresas, una de cerca, que permita ver el contenido, y otra de lejos, que permita determinar de forma aproximada su ubicación.
	1. **SITUACIONES TRIBUTARIAS Y ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**No podrá realizarse el pago de la subvención** en tanto el beneficiario **no se halle al corriente** en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

En el caso de que el beneficiario no haya autorizado a SEKUENS para la comprobación de dichas obligaciones, deberá presentar una acreditación válida de tales extremos.

1. **OBLIGACIONES GENÉRICAS DEL BENEFICIARIO**
* Deberá **mantener los activos** subvencionados dentro de la actividad económica de la empresa y en el ámbito territorial del Principado de Asturias, así como destinarlos al fin concreto de la concesión, por un período que **no podrá ser inferior a 3 años** (salvo los inscribibles en un registro público que será de 5 años) desde la finalización del plazo de ejecución.
* Deberá **mantener** **hasta la fecha de finalización del plazo de ejecución, los puestos de trabajo** **indefinidos** en los centros ubicados en el Principado de Asturias (en términos de U.T.A) exigidos en la Resolución de concesión.
* Asume la obligación de someterse a actuaciones de comprobación y estadística, así como las de control financiero necesarias.
* **Conservar los documentos justificativos** de la aplicación de la subvención recibida, incluidos los documentos electrónicos, **hasta cinco años después del 31 de diciembre del año en que se realice el pago final**, pudiendo ser objeto de comprobación y control.
1. **NORMATIVA APLICABLE (ver posibles cambios normativos posteriores a la emisión de esta guía)**
* [Resolución de 7 de junio de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas del Principado de Asturias en el marco del Programa Ayuda a la Transformación Digital (BOPA nº 117 de 19 de junio de 2019).](https://www.idepa.es/documents/20147/913921/1.10.BasesReguladas_AyudasTransformacionDigital.PDF/a67ce2ef-98d9-6408-0d5a-b42ac9bb8158)
* [Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se corrige el error material en la Resolución de 7 de junio de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas del Principado de Asturias en el marco del Programa de Ayuda a la Transformación Digital.](https://sede.asturias.es/bopa/2019/08/12/2019-08618.pdf)
* [VER CONVOCATORIA](https://www.idepa.es/documents/20147/913921/1.10.Convocatoria_ATD_2024.pdf/a430897f-e0c6-3592-11e0-0b6a000195ff)
* [Reglamento (CE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.](http://www.google.es/url?url=http://www.boe.es/doue/2013/347/L00320-00469.pdf&rct=j&frm=1&q=&esrc=s&sa=U&ei=ivq7U5GYLPCc0wXd-YCIDg&ved=0CBQQFjAA&usg=AFQjCNGwhZZavRLTy52alGpA8xuUlV-oaw)
* [Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis](file:///C%3A/Users/ENGRACIA/legislacion/081%20SUBVENCIONES%20AYUDAS%20ESTATALES%20DE%20FINALIDAD%20REG/ReglamentoUE_1407_2013_AyudasMinimis.pdf)
* [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](https://www.boe.es/buscar/pdf/2003/BOE-A-2003-20977-consolidado.pdf).
* [REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.](http://www.google.es/url?url=http://www.boe.es/boe/dias/2006/07/25/pdfs/A27744-27775.pdf&rct=j&frm=1&q=&esrc=s&sa=U&ei=j_u7U7uKHuXS0QWX_4CIDA&ved=0CBsQFjAB&usg=AFQjCNEeb77GovlvacCFHalLnuqQUHRFUg)
* [Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.](http://www.boe.es/boe/dias/2012/12/01/pdfs/BOE-A-2012-14696.pdf)
* [Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria](https://www.boe.es/boe/dias/1992/07/23/pdfs/A25498-25506.pdf).
* [Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (Declaración de impacto Ambiental)](https://www.boe.es/boe/dias/2013/12/11/pdfs/BOE-A-2013-12913.pdf).
* [Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, de prevención y control integrados de la contaminación (Autorización Ambiental Integrada).](https://www.boe.es/boe/dias/2016/12/31/pdfs/BOE-A-2016-12601.pdf)
* [Real Decreto 1514/2007 DE 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad**.**](http://www.boe.es/buscar/pdf/2007/BOE-A-2007-19884-consolidado.pdf)
* [Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad para Pymes y los criterios contables específicos para microempresas.](http://www.boe.es/buscar/pdf/2007/BOE-A-2007-19966-consolidado.pdf)
* [Reglamento (CE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo.](https://www.boe.es/doue/2013/347/L00289-00302.pdf)